

# Jane F. Collier en la antropología jurídica de México: el derecho zinacanteco y los procesos de cambio social

Jane F. Collier in juridical anthropology in Mexico: Zinacanteco law and processes of social change

Victoria Chenaut

Profesora-investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS, México).

Correo: [vchenaut@cieras.edu.mx](mailto:vchenaut@cieras.edu.mx)

El Comité Organizador del V Congreso de RELAJU ha decidido homenajear a la Prof. Jane F. Collier, por su larga trayectoria de investigación en antropología jurídica, sus aportes teórico-metodológicos que han inspirado nuestros trabajos, y el diálogo que hemos sostenido con ella en estos años, que nos ayudó a crecer, así como a plantear y debatir cuestiones relevantes en este campo de estudios. El funcionalismo, el procesualismo, los análisis de género y los estudios históricos del poder y la dominación han sido los paradigmas que han nutrido su abordaje del derecho zinacanteco entre los indígenas tzotziles de Chiapas, México.

Desde estos enfoques, los aportes de la autora han sido inspiradores de nuestro trabajo, y han contribuido a la definición de los temas relevantes en la investigación de antropología jurídica en México. Junto con Laura Nader es una precursora de los estudios antropológicos sobre la justicia, las formas de resolución de conflictos y las relaciones de género en el medio indígena.

---

Una primera versión del presente texto fue leída por Victoria Chenaut en el acto de apertura del V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) que se llevó a cabo en Oaxtepec, México, del 16 al 20 de Octubre de 2006, en el que se realizó un homenaje a la antropóloga norteamericana Jane F. Collier por sus aportes en el campo de la antropología jurídica.

**L**a conocimos en el año 1992 cuando – en el contexto de un renovado interés en México por la antropología jurídica-, con María Teresa Sierra organizamos un coloquio sobre el tema del orden jurídico y las formas de control social en el medio indígena. Jane Collier aceptó nuestra invitación y a partir de ese momento comenzó un diálogo que se ha enriquecido con el paso del tiempo, ya que ella ha compartido en forma generosa su tiempo y sus conocimientos con nosotros y nos ha asesorado en las investigaciones que realizamos, a la vez que se mantuvo cercana a los debates que se han llevado a cabo en México en relación con el tema de los derechos indígenas y los derechos de las mujeres.

El primer contacto de Jane F. Collier con México se realizó en el año 1960, cuando llegó al estado de Chiapas como integrante del proyecto de investigación de la Universidad de Harvard dirigido por Evon Vogt. En esa época, siendo aún alumna de licenciatura, trabajó sobre el tema de las costumbres del cortejo y el matrimonio entre los tzotziles de Zinacantán (Chiapas) y los conflictos que surgen como consecuencia de las relaciones de noviazgo. La recolección de casos de diferentes tipos de conflictos en este municipio, que la llevó posteriormente a sustentar su tesis de doctorado en la Universidad de Tulane (USA), se realizó entre los años 1963 a 1970, y ya desde 1964 comenzó a escribir y publicar sobre el derecho zinacanteco,

destacando su tesis doctoral que publicó en inglés 1973. Desde entonces, la relación de la autora con los indígenas de Chiapas y con México se vio enriquecida con la perspectiva que le aportaron otras investigaciones que realizó en las siguientes décadas, como la que llevó a cabo en Andalucía, España, en las décadas de 1960 y 1980 explorando la construcción de la subjetividad moderna, las relaciones de género y los procesos de cambio social, así como su impacto en las familias en el transcurso de 20 años. Su interés central por los temas del matrimonio y la familia la llevó a publicar otro libro en el que, utilizando relatos etnográficos del siglo XIX, estudió la relación entre estratificación social, formas de matrimonio y el manejo de los conflictos entre los indios de las praderas de Estados Unidos. Dos libros colectivos resumen también sus preocupaciones. En el que coeditó con Sylvia Yanagisako se indagó acerca del impacto de los estudios feministas en la teoría del parentesco, mientras que con June Starr publicó un libro colectivo que plantea los debates que en la década de 1980 tenían lugar entre los antropólogos jurídicos de lengua inglesa, en relación con los temas del cambio socio-jurídico, de la historia y de las relaciones de poder. Sin duda alguna, estos libros se nutrieron, no sólo de las investigaciones y lecturas realizadas por la autora, sino también del intercambio de ideas que llevó a cabo con sus alumnos y alumnas, ya que durante muchos años se dedicó a

enseñar antropología en la Universidad de Stanford (USA), donde ostentó la categoría de profesora emérita como reconocimiento a su labor. En la actualidad se encuentra jubilada.

Una visión dinámica de las costumbres

Jane F. Collier ha planteado en varios de sus textos la evolución que tuvo su pensamiento y los diferentes enfoques que han nutrido sus preguntas de investigación desde que comenzó su trabajo en Zinacantán en la década de 1960. En estos años, en la antropología jurídica norteamericana predominaba el paradigma funcionalista que adoptó, que implicaba asumir una teoría consensual de la sociedad, en la que el derecho funcionaba como un medio de control social, y no se ponía el acento en analizar las relaciones de desigualdad que permeaban los sistemas políticos y jurídicos locales, en su relación con el sistema nacional. Mientras realizaba la investigación adoptó el enfoque procesualista que promovía Laura Nader en los Estados Unidos, por lo que centró su análisis del derecho zinacanteco en la figura del demandante y sus valores, señalando que los hechos del caso resultan secundarios para la resolución del conflicto. De esta manera, devela que los procesos de resolución de conflictos que se llevan a cabo en el municipio de Zinacantán están centrados en la persona que demanda la reparación de una ofensa o agravio, teniendo como resultado que el problema se arregle a través de los acuerdos y compromisos tomados entre las partes. Por ello, se utiliza el procedimiento de mediación con fines prácticos, de manera que los

litigantes tomen sus propias decisiones y se otorguen el perdón.

Uno de los grandes aportes de Jane F. Collier reside en haber develado las lógicas culturales que permean estos procedimientos y la relación que guardan con el pensamiento cosmológico de los zinacantecos. Al indagar acerca del sentido de las palabras tzotziles relacionadas con cuestiones de resolución de conflictos, Jane F. Collier (1973) encontró que la palabra mulil (crimen) se define como un acto de cualquier tipo que disgusta a los dioses y provoca la venganza sobrenatural. Esto se debe a que la persona que se siente ofendida implora a los dioses solicitando la venganza, lo que puede ocasionar la enfermedad de los miembros de la familia del ofensor, así como la del que sufre el agravio. De aquí resulta la importancia que se concede al demandante, pues el objetivo de las conciliaciones reside en calmar el corazón de la persona ofendida, a diferencia del derecho estatal que se propone el castigo del culpable.

En la década de 1970, al mismo tiempo que se interesó en el feminismo y los estudios de género, la autora también participó en las nuevas tendencias de la antropología jurídica norteamericana, que planteaba su interés por los estudios históricos, del poder y de la dominación en los procesos de cambio legal, a partir de la influencia de autores como Pierre Bourdieu, Michel Foucault y Antonio Gramsci, entre otros. En este nuevo paradigma se puso el énfasis en estudiar el poder y la dominación en los sistemas jurídicos, por lo que se consideró que formaban parte de dinámicas históricas

de cambio socio-jurídico. Esta perspectiva implicó asumir la existencia de relaciones de poder asimétricas, considerando que el derecho no es neutral, sino que responde a intereses y proyectos históricamente situados, al mismo tiempo que se consideró que los sistemas jurídicos y culturales no permanecen aislados uno del otro, sino que se moldean y definen mutuamente.

La nueva perspectiva en los estudios de antropología jurídica y las observaciones que realizó en Zinacantán, adonde regresó a realizar investigación en los años 1997-1998, le permitieron reflexionar sobre sus indagaciones anteriores, a la luz de las dinámicas del cambio social, político y económico que tuvo lugar en la región. De esta manera, en su análisis destaca la influencia que tuvieron estos procesos en la vida familiar de los indígenas, a partir de las consideraciones locales sobre los roles de marido y mujer, mostrando que se modificaron las formas de la organización doméstica y de las relaciones entre los cónyuges en los años que transcurrieron desde la década de 1960 hasta la de 1990. Una consecuencia que se deriva de este material de la autora, reside en constatar que el cambio social impacta en las dinámicas familiares, en los sistemas normativos y en el modo de resolver las disputas, como lo ha mostrado en recientes trabajos.

Sin embargo, la autora señala ciertas constantes en el funcionamiento del derecho zinacanteco, a pesar de los cambios mencionados. Como muestra citaré sólo un ejemplo, cuando plantea que en 1998 el gobierno del estado de

Chiapas creó los “Juzgados de Paz y Conciliación indígenas” en varios municipios de su jurisdicción. Utilizando etnografía recabada a través de observaciones de casos de disputas que se presentaron en el juzgado a fines de la década de 1990, muestra la distancia existente en Zinacantán entre el modelo de funcionamiento de los juzgados establecidos por el gobierno estatal y las prácticas de impartición de justicia zinacanteca. Ella menciona que de acuerdo a la ley estatal el juez es quien tiene que tomar la iniciativa de proponer un acuerdo entre las partes. En cambio, para los zinacantecos, son las partes las que deben acordar los términos del arreglo, lo que calmará los corazones enojados. Por lo tanto, según la ley del estado de Chiapas el juez determina el arreglo, mientras que en Zinacantán las partes en conflicto se muestran activas para encontrar una solución. Esta diferencia entre “juzgar” (de acuerdo al derecho estatal) y “arreglar conflictos” según el derecho zinacanteco, parece constituir uno de los aspectos centrales que se han mantenido vigentes en los procedimientos legales zinacantecos a lo largo de las últimas décadas, al mismo tiempo que los nuevos juzgados cumplen con ciertos requisitos acordes con los objetivos planteados por las autoridades estatales. La perspectiva de situar los procesos de resolución de conflictos como partes de las dinámicas históricas de una sociedad, la lleva a sostener –en el prefacio de la edición en español de su libro–, que el derecho zinacanteco,

“no es, ni ha sido jamás, un conjunto estático de normas y procedimientos conservados desde tiempos remotos. Se

trata de una tradición que los zinacantecos elaboran, modifican y construyen, según van interpretando y manejando sus relaciones actuales con los miembros de la comunidad y con los forasteros” (1995, p.21).

El panorama que se ha presentado aquí de la biografía académica y los aportes de Jane F. Collier a la antropología jurídica de México no estaría completo sin mencionar la relevancia del hecho de que, junto con Laura Nader, estas autoras fueron pioneras en mostrar a las mujeres indígenas, sus conflictos, así como su búsqueda de justicia y de una reparación a los agravios, como tiene lugar en lo que concierne a las relaciones establecidas con sus cónyuges o en los casos de los repartos de la herencia familiar, destacando su activo papel como usuarias del derecho indígena y en menor medida, del derecho estatal. Esta es una de las líneas de investigación que Jane F. Collier ha trabajado en México y que ha sido inspiradora de nuestro trabajo, a la que debemos sumar la relevancia que otorgó al método de estudio de casos y la necesidad de ligarlo con preguntas de investigación, así como el prestar atención metodológica a las estrategias y valores de los litigantes y a la manera cómo resuelven sus conflictos atendiendo a los distintos niveles jurídicos de resolución de disputas que operan en una sociedad. Para sintetizar, diré que la evocación de los corazones enojados de los zinacantecos constituye un referente y una guía para mirar las dinámicas del cambio socio-jurídico en regiones indígenas, para preguntarnos

acerca de las matrices sociales y culturales que definen las prácticas del derecho indígena y para analizar las relaciones de poder y dominación que las atraviesan, teniendo en cuenta la hegemonía del derecho estatal y la situación de interlegalidad en la que viven los pueblos indígenas.

En la actualidad, las políticas estatales neoliberales en su relación con las corporaciones multinacionales están impactando en los territorios indígenas del continente americano, ricos en recursos naturales, y en consecuencia se están afectando los derechos humanos, colectivos y de género de estos pueblos. Los textos de Jane F. Collier, su visión crítica del derecho y sus aportes en el campo de la antropología jurídica, constituyen una fuente de inspiración para plantearnos nuevas preguntas que nos permitan responder a los desafíos del presente.

Xalapa, México, diciembre 2016